

LRM/ING.VLA/TS. MJE/TS. LBA/TS.MFJ/vaq

VISTOS: la solicitud presentada por **D. CHERIE MALVERDE MARDONES, INGENIERO CONSTRUCTOR**, y lo informado por la Unidad de Saneamiento Básico de la Oficina Provincial SEREMI Salud Región BioBio; y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 69° y siguientes del Código Sanitario; El Reglamento General de Alcantarillados Particulares (RAP), D. S. 236/26; la Resolución N° 520/96, D.S. N° 66/2014 del MINSAL, la Res. Exenta N° 8060/2014 de la Secretaria Regional Ministerial, DICTO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 001804

1.- **APRUÉBASE PROYECTO**, del sistema Particular de Alcantarillado de Aguas Servidas, domesticas, correspondiente a **VIVIENDA**, Ubicada en Serrano N° [REDACTED] de la comuna de **SAN FABIÁN**, de propiedad de **D. ALBERTO BALTAZAR CERDA PEÑA, RUT N° [REDACTED]**

2.- Déjese corresponderán exclusivamente al proyectista y contratista respectivamente, artículo 8° Reglamento de Instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado D.S. 267/80 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así mismo se deberá cumplir con las memorias y especificaciones técnicas indicadas en el proyecto y que forma parte integrante de la presente resolución.

3.- El contratista deberá dar aviso a esta Oficina Provincial, del inicio de la ejecución de las obras, a fin de realizar las inspecciones y recepciones finales reglamentarias, previas a la autorización del funcionamiento de los sistemas.

4.- El Propietario o Representante Legal de la Empresa deberá conocer y cumplir permanentemente todas las disposiciones Legales vigentes en materia Sanitaria, Ambiental y de Seguridad, así como las Resoluciones Particulares dictadas por esta Autoridad Sanitaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


[Handwritten Signature]
LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE
SEREMI DE SALUD REGION BIOBIO

POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, DE LA REGION DEL BIOBIO

Distribución:
Interesado
Of. Partes
Archivo

COMP. REC. N° 11852
FECHA: 20.11.2015
VALOR \$ 1.000.-
PROYECTO N° 1147/2015